Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 0377.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 254, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018 "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN C.V.E. Nº 01/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ALENTUZUMAB PARA EL SEÑOR DIEGO NICOLAS FRETES TRINIDAD, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - ID Nº 349.125".

Asunción, 05 de julio de 2018

VISTO:

Los antecedentes de la Contratación por Vía de la Excepción C.V.E. Nº 01/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ALENTUZUMAB PARA EL SEÑOR DIEGO NICOLAS FRETES TRINIDAD, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - ID Nº 349.125; y

CONSIDERANDO:

Que el MEMORÁNDUM D.A. N° 337/2018, de fecha 14 de junio de 2018, presentado ante la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contratación, individualizado con Nº de mesa de entrada 61.526, a través del cual se remitió la Nota DNC Nº 11.698, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que en el punto 2 de la nota supra mencionada se expuso: *"La Resolución S.G. Nº 0254, de fecha 18 de mayo de 2018, en su Art. 1 resuelve: aprobar la excepción conforme a los incisos d) y g) del Art. 33 de la Ley 2051/03; sin embargo, el Dictamen de UOC individualizado como dictamen D.G.O.C. Nº 01/2018 únicamente hace mención del inciso g) del Art. 33 de la Ley, recordamos que Art. 33 de la Ley 2051/03 dice: "... La máxima autoridad vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), debe dar por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación."* (Sic)

Que se solicita la rectificación de la Resolución S.G. Nº 254, de fecha 18 de mayo de 2018, teniendo en cuenta que en el art. 1° de la misma se consignó que la acreditación del supuesto de excepción está fundado y conforme a los incisos d) y g) del artículo 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sin embargo, en el Dictamen emitido por la Dirección General Operativa de Contrataciones no se estableció como fundamento legal del procedimiento al inciso d) del cuerpo legal citado.

Que, en ese sentido, se evidencia la necesidad de rectificar el mencionado artículo, a los efectos de que exista concordancia y coherencia en el acto administrativo.

Que, en principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación del inciso d) como fundamento de la acreditación del supuesto de excepción del llamado en cuestión, no traería aparejada una consecuencia jurídica radical mientras pueda ser subsanado.

Que, "Cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable", mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige".

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DPTO. DE ADJUDICACIONES-DOC
Exp. Nº: 61526 Fecha: 06/07/18
Firma: Aclaración:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 0377 –

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 254, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018 "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN C.V.E. Nº 01/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ALENTUZUMAB PARA EL SEÑOR DIEGO NICOLAS FRETES TRINIDAD, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - ID Nº 349.125".

Que, conforme a lo observado en el expediente y de acuerdo con lo expuesto, se configura en el caso en particular un error involuntario y/o accidental, por lo tanto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución que rectifique la Resolución S.G. Nº 254, de fecha 18 de mayo de 2018, en la cual se estipule al inciso g) del artículo 33 de la Ley 2051/03, como fundamento legal de la acreditación del supuesto de excepción del llamado a Contratación por Vía de la Excepción C.V.E. Nº 01/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ALENTUZUMAB PARA EL SEÑOR DIEGO NICOLAS FRETES TRINIDAD, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - ID Nº 349.125.

Que el Art. 19 del Decreto N° 21376/98 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"* establece que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20, dispone que es función específica del Ministro, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contratación, se expidió favorablemente a través del Dictamen (AJ) – D.G.O.C. Nº 05/2018, de fecha 26 de junio de 2018.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 1115, de fecha 29 de junio de 2018, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Rectificar el Artículo 1º de la Resolución S.G. N° 254/2018, de fecha 18 de mayo de 2018 "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN C.V.E. Nº 01/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ALENTUZUMAB PARA EL SEÑOR DIEGO NICOLAS FRETES TRINIDAD, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - ID Nº 349.125", el cual queda redactado de la siguiente forma:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 0377 –

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 254, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018 "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN C.V.E. Nº 01/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ALENTUZUMAB PARA EL SEÑOR DIEGO NICOLAS FRETES TRINIDAD, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - ID Nº 349.125".

05 de julio de 2018
Página N° 03/03

*"**Artículo 1º.** Acreditar el supuesto de excepción de la Contratación Vía Excepción C.V.E. Nº 01/2018 para la **"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ALENTUZUMAB PARA EL SEÑOR DIEGO NICOLAS FRETES TRINIDAD CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" I.D. Nº 349.125**, conforme al inc. g) del Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Artículo 2°. Establecer que los demás artículos no afectados por la presente resolución quedan invariables e inalterables.

Artículo 3°. Disponer que la presente Resolución se anexe a la Resolución S.G. Nº 254, de fecha 18 de mayo de 2018.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · MINISTRO

DR. CARLOS IGNACIO MORÍNIGO AGUILERA
MINISTRO

/sb/mg/lbm

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: BLAS CABALLERO Secretario DGOC - MSP y BS
Fecha: 05 JUL. 2018 Hora: 10:36
Nº: 61526 Firma:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Exp. A.J. Nº 61526/2018

DICTAMEN A.J. Nº 1115 /2018

A: DR. CARLOS MORÍNIGO AGUILERA, MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: ABOG. PABLO LEZCANO ROA, Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Abg. Pablo A. Lezcano R.
Director General
Dirección de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ref.: Rectificación de Resolución S.G. Nº 254/2018 por la cual se acredita el supuesto de Excepción de la CVE Nº 01/2018 "Adquisición del Medicamento Alentuzumab para el Señor Diego Nicolás Fretes Trinidad – ID. Nº 349125.-

Fecha: 29 de junio de 2018

Con relación al Dictamen DGOC Nº 05/2018 de la Dirección General Operativa de Contrataciones, por el cual se solicita la rectificación de la resolución de referencia, manifestamos:

Se incurrió en un error material en el art. 1º de la Resolución Nº 254/2018, al acreditar como supuesto de excepción de la contratación de referencia, el inciso g) y d) del art. 33 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siendo que debía ser solo el inciso g) de acuerdo al Dictamen DGOC Nº 01/2018 de la Dirección General Operativa de Contrataciones, según el dictamen antes mencionado.

Que el citado hecho constituye un error material cometido sin mala fe, por lo que consideramos que al no traer aparejada una consecuencia jurídica radical puede ser subsanado.

Por tanto, de acuerdo a lo anteriormente manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra obstáculos legales para que S.E. el Ministro firme la Resolución que Rectifique la Resolución S.G. Nº 254/2018, en la cual se estipule al inciso g) del art. 33 de la Ley Nº 2051/03, como fundamento legal de la acreditación del supuesto de excepción del presente llamado a contratación, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el 21.376/98, art. 19, compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución a su cargo, y en su numeral 7, dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Es nuestro dictamen.-

ABOG. GUSTAVO ARÉVALO VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SOLICITUD Nº 61526 FECHA: 03/07/18
HORA: 10:59 FUNC. RESP.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

DICTAMEN D.G.O.C. Nº 05 /2018.-

A : **Abg. Pablo Lezcano, Director General.**
Dirección General de Asesoría Jurídica.-

De : **Ing. Sergio Barrios, Director General.**
Dirección General Operativa de Contrataciones.-

Ref. : **PARECER SOBRE RECTIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 254/2018, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018 POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN C.V.E. Nº 01/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ALENTUZUMAB PARA EL SEÑOR DIEGO NICOLAS FRETES TRINIDAD CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - ID Nº 349.125.-**

Fecha : **26 de junio de 2018.-**

Me dirijo a Usted, atento a los antecedentes de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN C.V.E. Nº 01/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ALENTUZUMAB PARA EL SEÑOR DIEGO NICOLAS FRETES TRINIDAD CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL I.D. Nº 349.125.-**

Que, considerando el MEMORÁNDUM D.A. N° 337/2018, de fecha 14 de junio de 2018, presentado ante la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizada con Nº de mesa de entrada 61.526, a través del cual se remitió la Nota DNC Nº 11.698, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Que, en el punto 2 de la nota supra mencionada se expuso: *"La Resolución S.G. Nº 0254 de fecha 18 de mayo de 2018, en su Art. 1 resuelve aprobar la excepción conforme a los incisos d) y g) del Art. 33 de la Ley 2051/03, sin embargo, el Dictamen de UOC individualizado como dictamen D.G.O.C. Nº 01/2018 únicamente haced mención del inciso g) del Art. 33 de la Ley, recordamos que Art. 33 de la Ley 2051/03 dice: "... La máxima autoridad vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), debe dar por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación."* (Sic)

Que, se solicita la Rectificación de la Resolución S.G. Nº 254/2018, de fecha 18 de mayo de 2018, teniendo en cuenta que en el art. 1° de la misma se consignó que la acreditación del supuesto de excepción está fundado y conforme a los incisos d) y g) del artículo 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sin embargo, en el Dictamen

Ing. MAYES Sergio Daniel
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P.y B.S.

emitido por la Dirección General Operativa de Contrataciones no se estableció como fundamento legal del procedimiento al inciso d) del cuerpo legal citado.-

Que, en ese sentido, se evidencia la necesidad de rectificar el mencionado artículo, a los efectos que exista concordancia y coherencia en el acto administrativo.-

Que, en principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación del inciso d) como fundamento de la acreditación del supuesto de excepción del llamado en cuestión, no traería aparejada una consecuencia jurídica radical mientras pueda ser subsanado.-

Que, "Cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable", mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige".-

En base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configura en el caso en particular un error involuntario y/o accidental, por lo tanto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución que Rectifique la Resolución S.G. Nº 254/2018, de fecha 18 de mayo de 2018, en la cual se estipule al inciso g) del artículo 33 de la Ley 2051/03, como fundamento legal de la acreditación del supuesto de excepción del llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN C.V.E. Nº 01/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ALENTUZUMAB PARA EL SEÑOR DIEGO NICOLAS FRETES TRINIDAD CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID Nº 349.125.-**

ES MI DICTAMEN.-

Ing. MA. Rodrigo Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.